



Gobierno Regional Junín



Problemas con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 13 OCT 2021

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 405-2021-GRJ/ORAJ del 07 de octubre de 2021; Informe Técnico N° 015-2021-GRJ/GRDE del 05 de octubre de 2021; Memorando N° 2226-2021-GRJ/GRPPAT del 01 de octubre de 2021; Reporte N° 350-2021-GRJ-GRPPAT-SGPT del 30 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 165-2021-GRJ-GRPPAT/SGPT-SVM del 30 de setiembre de 2021; Memorando N° 1334-2021-GRJ-GRDE del 29 de setiembre de 2021, Reporte N° 284-2021-GRJ/DRA/DR del 29 de setiembre de 2021; Informe N° 020-2021-GRJ/DRA/OPP/UP del 23 de setiembre de 2021; Reporte N° 221-2021-GRJ-DRA/DTTCR del 23 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 0002-2021-GRJ-DRA/MSCTRPR del 23 de setiembre de 2021; y, demás documentos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Reporte N° 284-2021-GRJ-DRAJ/DR del 29 de setiembre de 2021, el Ing. Ulises Panéz Beraún, en su condición de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitando la Autorización para adquisición de vehículos automotores;

Que, mediante Memorando N° 2226-2021-GRJ/GRPPAT del 01 de octubre de 2021, el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que para la adquisición de vehículos automotores para el proyecto con CUI 2473255 "Mejoramiento

- GRJ	
DOC. N°	5146030
EXP. N°	3509816



Gobierno Regional Junín



del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín”, es requisito indispensable contar con la aprobación mediante acto resolutivo, suscrito por el titular de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2021-GRJ/GRDE del 05 de octubre de 2021, el Tap. Russell R. De La Cruz Baquerizo, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico (e), declara PROCEDENTE, la adquisición de vehículos automotores según el marco normativo de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto Para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 4° - Finalidad, establece:

*“Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.*

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno regional reconocido en el marco de la Ley N° 27738 - Ley de Bases de Descentralización -, que precisa la finalidad de la Descentralización, como el proceso de desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, de acuerdo al artículo 57° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Junín a través de la Dirección Regional de Agricultura, cumple entre otras las siguientes funciones:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 0214-2021-GRJ-DRA/DR del 21 de setiembre de 2021, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, entre otros puntos resuelve: APROBAR el Plan Operativo Anual 2021 del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín” con Código Único de Inversiones N° 2473225; con un presupuesto total de S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), incorporado al Presupuesto Institucional Modificado en la fuente de financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuya meta presupuestal creada corresponde a la Meta 19; documento de gestión que en calidad de anexo forma parte integral del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2021-GRJ-DRA/MSCTRPR del 23 de setiembre de 2021, la Ing. Milagros Egoavil Monge, en su condición de Coordinadora, de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural Proyecto CUI N° 2473255, señala que, para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín”, con Código Único de Inversiones N°





Gobierno Regional Junín



2473225, se requiere la Modificación del Marco Presupuestal en las específicas de gasto correspondientes por contar con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los bienes contemplados en el Expediente Técnico, tal como consta en el analítico y en la programación del POA 2021 del citado proyecto;

Que, mediante Reporte N° 221-2021-GRJ-DRA/DTTCR, del 23 de setiembre de 2021, el señor Eduardo Rivera Pomahuali, en su condición de Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural, solicita modificación de marco presupuestal;

Que, mediante Informe N° 020-2021-GRJ-DRA/OPP/UP del 23 de setiembre de 2021, la CPC. Ángela Del Pilar Camarena Balbín, en su condición de (E) Unidad de Presupuesto-OPP, señala que, para proceder a la modificación del Marco Presupuestal en las específicas solicitadas, previamente se deberá contar con la autorización del titular del pliego Gobierno Regional Junín, para la compra de los vehículos mencionados, la misma que deberá autorizarse mediante acto resolutivo, para los trámites correspondientes, siendo de estricta responsabilidad la programación de gastos y modificación realizada de acuerdo al contenido del expediente técnico del proyecto por parte de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, encargado de ejecutar el presente proyecto;

Que, mediante Reporte N° 284-2021-GRJ-DRAJ/DR del 29 de setiembre de 2021, el Ing. Ulises Panes Beraún, en su condición de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico, señalando que, en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, indica que **“toda adquisición de vehículos motorizados... sólo se puede efectuar previa autorización del titular del pliego...”**; razón por la cual se hace necesario canalizar dicho pedido a través de su Despacho con la finalidad de que en mérito a los documentos de la referencia b) y c) los cuales constituyen informe técnicos que justifican dichas adquisiciones, se solicite y derive a la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, la opinión técnica sobre el particular;

Que, mediante Reporte N° 350-2021-GRJ-GRPPAT-SGPT del 30 de setiembre de 2021, el CPC. Jhor Cliff Quispe Gamarra, en su condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín, señala que, en marco al numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Para el Año Fiscal 2021, y teniendo en cuenta la solicitud de la Dirección Regional de Agricultura, es requisito indispensable contar con la aprobación mediante acto resolutivo, suscrito por el titular de la entidad a fin de atender lo solicitado. Por lo que, recomienda trasladar el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, a fin de que se sirva proyectar la resolución pertinente;

Que, mediante Memorando N° 2226-2021-GRJ/GRPPAT del 01 de octubre de 2021, el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que para la adquisición de vehículos automotores para el proyecto con CUI 2473255 “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín”, es requisito indispensable contar con la aprobación mediante acto resolutivo, suscrito por el titular de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2021-GRJ/GRDE del 05 de octubre de 2021, el Tap. Russell R. De La Cruz Baquerizo, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico (e), declara PROCEDENTE, la adquisición de vehículos





Gobierno Regional Junín



automotores según el marco normativo de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto Para el Año Fiscal 2021;

Que, de lo expuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre la modificación de marco presupuestal del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín", con Código Único de Inversiones N° 2473225, cabe precisar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.000.00 soles, para la ejecución del referido proyecto; sin embargo, para atender lo solicitado previamente deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° de la Ley 31084 - Ley de Presupuesto Para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, y lo dispuesto por el numeral 11.4 de la Ley en mención, párrafo final que señala: **LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SEÑALADOS SE REALIZA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, POR CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SOLO PUEDE EFECTUARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO**, mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley, por cuanto la específica a la que se solicita la modificación corresponde a la genérica de gastos para la adquisición de vehículos para transporte terrestre, la misma que deberá ser autorizada por el Titular del Pliego del GRJ, según el detalle siguiente:

N°	Descripción	Unidad de Medida	de	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Camioneta 4x4	Unidad		02	168,085.00	336,170.00
2	Motocicleta	Unidad		01	23,495.00	23,495.00

Que, por lo expuesto para proceder a la modificación del Marco Presupuestal en las específicas solicitadas, previamente se deberá contar con la autorización del Titular del pliego Gobierno Regional Junín, para la compra de los vehículos mencionados, la misma que deberá autorizarse mediante acto resolutivo, para los trámites correspondientes;

Que, siendo de estricta responsabilidad la programación de gastos y modificaciones, la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, encargada de ejecutar el presente proyecto: "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín" con Código Único de Inversiones N° 2473225.

Que, sobre el particular la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, en el **Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios**, numeral 11.41, establece:

*"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna;*





Gobierno Regional Junín



vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley". (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, en virtud del artículo citado, en primer término, se encuentra prohibido la adquisición de vehículos automotores, sin embargo, están exentos de esta prohibición en el caso de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones;

Que, en el caso materia de análisis, la Dirección Regional de Agricultura de Junín, requiere la adquisición de dos (2) camionetas 4x4 y una (1) motocicleta para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín" con Código Único de Inversiones N° 2473225, máxime que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la compra del vehículo;

Que, en estricta aplicación de la norma citada, para el efecto de la adquisición de los vehículos automotores, este solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, en consecuencia, es viable autorizar la adquisición de dos (2) camionetas 4x4, y una (1) motocicleta para el proyecto. "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín" con Código Único de Inversiones N° 2473225 de la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de que cumpla con sus funciones en materia de agricultura; recomendando remitir los antecedentes administrativos del presente caso a la Gobernación Regional, a fin de que previa su evaluación emita el acto resolutorio correspondiente;





Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, al amparo de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Agricultura Junín, la adquisición de dos (2) camionetas 4x4, y una (1) motocicleta para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en todas las provincias y distritos del departamento de Junín; distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo - departamento de Junín", con Código Único de Inversiones N° 2473225, a fin de que cumpla con sus funciones en materia de agricultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR**, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 OCT 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

